

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

Con fundamento en el artículo 41, párrafo 2, Base V, apartado C, párrafo 1, numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 y 104, numeral 1, inciso a), e), f), o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 16, Apartado E, 75, Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 123, fracción XXVIII, 153, 154, 158, 162, 163, 164 fracción 3, párrafo 2 y 3 y 167 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; y de conformidad con el Reglamento para la Designación de Consejeras y/o Consejeros Electorales y Secretarías y/o Secretarios Ejecutivos de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

### CONVOCA

A las y los ciudadanos yucatecos que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 158 y 167 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y el Reglamento para la Designación de Consejeras y Consejeros Electorales y Secretarías y Secretarios Ejecutivos de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, y deseen participar en el procedimiento de **Integración de los Consejos Electorales Municipales** señalados en el punto segundo de las bases, pertenecientes al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, que tendrán a su cargo en sus respectivos ámbitos de competencia, la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, deberán solicitar su registro a través de internet, con la documentación digitalizada conforme a las siguientes:

### BASES:

1. Las y los ciudadanos que sean idóneos para desempeñar los cargos de Consejeras o Consejeros Electorales y Secretarías o Secretarios Ejecutivos de los Consejos Electorales Municipales, serán designados para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
2. Los cargos vacantes para designar en los Consejos Electorales Municipales, únicamente para el proceso electoral 2020-2021, son los siguientes:

NÚM	CONSEJO	VACANTES	CARGO
1	Calotmul	1	Consejera (o) Electoral Propietaria (o)
		3	Suplentes
2	Cuzamá	2	Suplentes
3	Chaksinkín	2	Suplentes
4	Chocholá	3	Suplentes
5	Dzemul	2	Suplentes
6	Mama	2	Suplentes
7	Quintana Roo	3	Suplentes
8	Sanahcat	2	Suplentes
9	Sudzal	3	Suplentes
10	Tahmek	1	Secretaria (o) Ejecutiva (o)
NÚM	CONSEJO	VACANTES	CARGO
11	Tekal de Venegas	2	Suplentes
12	Temax	2	Suplentes
13	Umán	2	Suplentes
14	Xocchel	2	Suplentes

TOTAL DE VACANTES A OCUPAR	
Consejera o Consejero Propietario	1
Secretaria o Secretario Ejecutivo	1
Consejera o Consejero Suplentes	30

3. En el procedimiento de integración de los Consejos Electorales Municipales pertenecientes al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán desarrollarán las siguientes etapas:
  - a) Registro de candidatos.
  - b) Verificación del cumplimiento de requisitos.
  - c) Elaboración y observación de las listas de propuestas.
  - d) Remisión de las listas al Consejo General.
  - e) Valoración curricular y entrevista en modalidad a distancia y/o presencial.
  - f) Integración y aprobación de las propuestas definitivas.
4. El registro se realizará en línea, mediante la Plataforma habilitada en la página de internet del Instituto [www.iepac.mx](http://www.iepac.mx), siendo necesario contar con un correo electrónico personal. El período de presentación de solicitudes de registro será comprendido dentro del plazo del 10 de noviembre de 2020 al 15 de noviembre de 2020, por lo que la plataforma únicamente estará habilitada por ese período.
5. Al término del período de registro, la o el aspirante que omita o no cumpla con alguno de los documentos comprobatorios solicitados, contará con 48 horas para su cumplimiento contados a partir del día siguiente al de la notificación de lo contrario se tendrá por no subsanada la omisión y el registro de solicitud se tendrá como inválido.
6. El Consejo General determinará la evaluación de conocimientos o aptitudes, que tendrá como objetivo valorar los conocimientos técnicos básicos que se requieren para el desempeño de la función electoral.
7. Los listados de las y los aspirantes que acceden a la etapa de entrevistas y evaluación de conocimientos y aptitudes, así como la fecha y hora de la aplicación, serán publicados a través de la página de internet del instituto: [www.iepac.mx](http://www.iepac.mx), y de sus estrados, redes sociales del instituto y medios de comunicación que se consideren idóneos, a más tardar el día 26 de noviembre de 2020.
8. Los resultados finales serán publicados a más tardar el 08 de diciembre de 2020, en la página de internet y estrados del instituto.
9. A más tardar el 15 de diciembre de 2020 se deberá aprobar la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales y de las Secretarías y Secretarios Ejecutivos.
10. Los acuerdos que emita el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán durante el procedimiento de integración de los Consejos Electorales Municipales serán publicados a través del portal [www.iepac.mx](http://www.iepac.mx) y de sus estrados, garantizando en todo momento el cumplimiento del principio de máxima publicidad y protección de datos personales.
11. Se procurará la paridad de género en la conformación de los Consejos Electorales Municipales.
12. Lo no previsto en la presente Convocatoria y que no implique una modificación a la misma y así como a las Bases del Procedimiento de Designación, será resuelto por el Consejo General.
13. Para el caso de que las listas de candidatas y candidatos a Consejeros Electorales y Secretarios Ejecutivos no sean suficientes, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, adoptará las medidas pertinentes para garantizar la integración de los Consejos Electorales Municipales.

### **REQUISITOS**

Para ser Consejera o Consejero Municipal o Secretaria o Secretario Ejecutivo Municipal deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicano por nacimiento y ciudadano yucateco en pleno uso de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia no menor de 2 años en el distrito o municipio correspondiente, el día de la designación;
- III. Contar con credencial para votar vigente;
- IV. No haber sido sentenciado con resolución firme de autoridad judicial competente, por la comisión de delito intencional, que amerite pena privativa de la libertad y durante la extinción de ésta, o estar procesado por delito grave, a partir del auto de vinculación a proceso;
- V. No ser, ni haber sido candidato a cargo de elección popular, durante los 3 años previos a la elección;
- VI. No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe de su ministerio conforme a lo establecido en la Constitución Federal y la ley de la materia;
- VII. No ser militar en servicio activo con mando de fuerzas;

- VIII. No ser miembro de los cuerpos de seguridad pública de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con mando de fuerzas;
- IX. No ser titular de alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones 3 años antes de la elección;
- X. No ser titular o director de alguna Delegación de la Administración Pública Federal, a menos que se separe de sus funciones 3 años antes de la elección;
- XI. No ser ni haber sido dirigente en los órganos nacionales, estatales o municipales de algún partido político, durante los 3 años previos a la elección;
- XII. No ser fedatario público, y
- XIII. No ser Magistrado ni Juez del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
- XIV. No haber sido condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Además de lo anterior, deberá cumplir con el requisito específico siguiente:

- a) Consejera o Consejero Electoral y Secretaria o Secretario Ejecutivo de Consejo Electoral Municipal:
  - I. Contar con preparación académica y conocimientos que le permitan el desempeño de sus funciones.

## DOCUMENTACIÓN

Se deberá presentar la documentación siguiente:

- a) Solicitud de inscripción con firma autógrafa, a través del formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto. **(F-1)**
- b) Original y copia simple para su cotejo del certificado de acta de nacimiento.
- c) Original y copia por ambos lados de la credencial para votar vigente.
- d) Copia del comprobante del domicilio que corresponda, al distrito electoral o municipio por el que participa.
- e) Constancia de residencia o vecindad expedida por la autoridad municipal respectiva, o en su caso, formato de residencia o vecindad, el cual deberá ser suscrito por 2 ciudadanos que pertenezcan a la misma sección electoral a la que corresponda la credencial para votar del aspirante, quienes bajo protesta de decir verdad, manifiesten que dicho aspirante, tiene la residencia que para cada caso se exige. Este documento sólo será válido cuando se acompañe a él, las copias simples de las credenciales para votar de los ciudadanos que lo suscriben y cuando el aspirante de que se trate, tenga credencial para votar que corresponda a una sección electoral y al municipio correspondiente. (formato descargable en el portal del instituto **F-2**)
- f) Curriculum Vitae de la cual deberá contener nombre y apellidos completos, domicilio completo, teléfono, correo electrónico, estudios realizados, experiencia laboral, política, docente y profesional, actividad empresarial, cargos de elección popular, participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación, en su caso probar la experiencia y conocimientos en el ámbito electoral. (formato descargable en el portal del instituto **F-3**)
- g) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación. (formato descargable en el portal del instituto **F-4**)
- h) En caso de que haya documentación, publicaciones o constancias de haber participado en un proceso electoral u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño de sus funciones.
- i) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
- j) En el caso de las consejeras o consejeros electorales y secretarías o secretarios ejecutivos municipales, el original o copia certificada o copia simple previo cotejo con el original de las constancias o documentos que acrediten que el candidato propuesto cuenta con conocimientos suficientes que le permitan el desempeño de sus funciones.
- k) Declaración bajo protesta de decir verdad y por escrito de no ser, ni haber sido candidato a cargo de elección popular, durante los 3 años previos a la elección; no ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe de su ministerio conforme a lo establecido en la Constitución Federal y la ley de la materia; no ser

militar en servicio activo con mando de fuerzas; no ser miembro de los cuerpos de Seguridad Pública de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con mando de fuerzas; no ser titular de alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones 3 años antes de la elección; no ser titular o director de alguna Delegación de la Administración Pública Federal, a menos que se separe de sus funciones 3 años antes de la elección; no ser ni haber sido dirigente en los Órganos Nacionales, Estatales o Municipales de algún Partido Político, durante los 3 años previos a la elección; no ser fedatario público; no ser magistrado ni Juez del Poder Judicial del Estado de Yucatán, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos. (formato descargable en el portal del instituto **F-5**)

- l) Las demás constancias que acrediten la idoneidad para el ejercicio del cargo.
- m) Escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejera o consejero electoral y/o secretaria o secretario ejecutivo. (formato descargable en el portal del instituto **F-6**)

La documentación que se remita a través de la plataforma, se presentará en original para su cotejo ante el personal designado del Instituto en la fecha que en su caso se indique.

Se podrán descargar los formatos en el portal [www.iepac.mx](http://www.iepac.mx). Para mayores informes favor de comunicarse al teléfono (999) 9303550 en la extensión 208 o si lo desean podrán ser atendidos previa cita por personal de este Instituto en el domicilio ubicado en la calle 21 número 418 por 22 y 22 A, Colonia Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán

## **PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES**

El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, desarrollará el procedimiento de integración de los Consejos Electorales Municipales conforme a las siguientes:

### **BASES:**

#### **PRIMERA. Aspectos generales**

Las y los aspirantes interesados en participar en el proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Electoral y Secretaria o Secretario Ejecutivo de los Consejos Electorales Municipales pertenecientes al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, el registro se realizará en línea, mediante la Plataforma habilitada en la página de internet del Instituto [www.iepac.mx](http://www.iepac.mx), siendo necesario contar con un correo electrónico personal, deberán de llenar los formatos que para tal efecto se habiliten en el portal del Instituto.

El período de presentación de solicitudes de registro será comprendido dentro del plazo del 10 de noviembre de 2020 al 15 de noviembre de 2020, por lo que la plataforma únicamente estará habilitada por ese período.

Una vez llenados los formatos, las y los aspirantes deberán imprimirlos y firmarlos. Los formatos tendrán como único propósito recabar la información de las y los aspirantes, por lo que en ningún caso se podrán considerar como una constancia de registro al proceso de selección y designación.

La documentación que se remita a través de la plataforma, se presentará en original para su cotejo ante el personal designado del Instituto en la fecha que en su caso se indique.

Las y los ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 158 y 167 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y del Reglamento para la Designación de Consejeros Electorales y Secretarios Ejecutivos de los Consejos Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, podrán inscribirse al cargo de Consejeras o Consejeros Electorales o Secretarias o Secretarios Ejecutivos.

Los aspirantes podrán optar por concursar simultáneamente por los cargos de Consejero Electoral Municipal o Secretario Ejecutivo Municipal, a su elección.

Las y los aspirantes que participen en el proceso de selección y designación en todo momento deberán mantener el cumplimiento de requisitos, de no ser así, se descartará a la o el aspirante que se encuentre en este supuesto en cualquier etapa del proceso.

#### **SEGUNDA. Cargo y periodo a designar**

El proceso de selección tiene como propósito designar a Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y suplentes, así como a la Secretaria o Secretario Ejecutivo

propietario y suplente en los Consejos Electorales Municipales donde se encuentre vacante alguno de los cargos, duraran en el encargo el Proceso Ordinario 2020-2021, en cumplimiento a lo establecido con el artículo 164 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

Los cargos vacantes para designar en los Consejos Electorales Municipales, únicamente para el proceso electoral 2020-2021, son los siguientes:

NÚM	CONSEJO	VACANTES	CARGO
1	Calotmul	1	Consejera (o) Electoral Propietaria (o) Suplentes
2	Cuzamá	2	Suplentes
3	Chaksinkín	2	Suplentes
4	Chocholá	3	Suplentes
5	Dzemul	2	Suplentes
6	Mama	2	Suplentes
7	Quintana Roo	3	Suplentes
8	Sanahcat	2	Suplentes
9	Sudzal	3	Suplentes
10	Tahmek	1	Secretaria (o) Ejecutiva (o)
11	Tekal de Venegas	2	Suplentes
12	Temax	2	Suplentes
13	Umán	2	Suplentes
14	Xocchel	2	Suplentes

TOTAL DE VACANTES A OCUPAR	
Consejera o Consejero Propietario	1
Secretaria o Secretario Ejecutivo	1
Consejera o Consejero Suplentes	30

### TERCERA. Requisitos

Para ser Consejera o Consejero Municipal y Secretaria o Secretario Ejecutivo Municipal deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicano por nacimiento y ciudadano yucateco en pleno uso de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia no menor de 2 años en el distrito o municipio correspondiente, el día de la designación;
- III. Contar con credencial para votar vigente;
- IV. No haber sido sentenciado con resolución firme de autoridad judicial competente, por la comisión de delito intencional
- V. No ser, ni haber sido candidato a cargo de elección popular, durante los 3 años previos a la elección;

- VI. No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe de su ministerio conforme a lo establecido en la Constitución Federal y la ley de la materia;
- VII. No ser militar en servicio activo con mando de fuerzas;
- VIII. No ser miembro de los cuerpos de seguridad pública de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con mando de fuerzas;
- IX. No ser titular de alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones 3 años antes de la elección;
- X. No ser titular o director de alguna Delegación de la Administración Pública Federal, a menos que se separe de sus funciones 3 años antes de la elección;
- XI. No ser ni haber sido dirigente en los órganos nacionales, estatales o municipales de algún partido político, durante los 3 años previos a la elección;
- XII. No ser fedatario público, y
- XIII. No ser Magistrado ni Juez del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
- XIV. No haber sido condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Además, de lo anterior, deberá cumplir con el requisito específico siguiente:

- a) Consejera o Consejero Electoral o Secretaria o Secretario Ejecutivo de Consejo Electoral Municipal:
  - I. Contar con preparación académica y conocimientos que le permitan el desempeño de sus funciones.

#### **CUARTA. Documentación**

Se deberá presentar la documentación siguiente:

- a) Solicitud de inscripción con firma autógrafa, a través del formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto.
- b) Original y copia simple para su cotejo del certificado de acta de nacimiento.
- c) Original y copia por ambos lados de la credencial para votar vigente.
- d) Copia del comprobante del domicilio que corresponda, al distrito electoral o municipio por el que participa.
- e) Constancia de residencia o vecindad del municipio respectivo, o en su caso formato de residencia o vecindad.
- f) Curriculum Vitae de la cual deberá contener nombre y apellidos completos, domicilio completo, teléfono, correo electrónico, estudios realizados, experiencia laboral, política, docente y profesional, actividad empresarial, cargos de elección popular, participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación, en su caso probar la experiencia y conocimientos en el ámbito electoral.
- g) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación.
- h) En caso de que haya documentación, publicaciones o constancias de haber participado en un proceso electoral u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño de sus funciones.

- i) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
- j) En el caso de las Consejeras o Consejeros Electorales y Secretarias o Secretarios Ejecutivos Municipales, el original o copia certificada o copia simple previo cotejo con el original de las constancias o documentos que acrediten que el candidato propuesto cuenta con conocimientos suficientes que le permitan el desempeño de sus funciones.
- k) Declaración bajo protesta de decir verdad y por escrito de no ser, ni haber sido candidato a cargo de elección popular, durante los 3 años previos a la elección; no ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe de su ministerio conforme a lo establecido en la Constitución Federal y la ley de la materia; no ser militar en servicio activo con mando de fuerzas; no ser miembro de los cuerpos de seguridad pública de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones 3 años antes de la elección; no ser titular o director de alguna Delegación de la Administración Pública Federal, a menos que se separe de sus funciones 3 años antes de la elección; no ser ni haber sido dirigente en los órganos nacionales, estatales o municipales de algún partido político, durante los 3 años previos a la elección; no ser fedatario público; no ser Magistrado ni Juez del Poder Judicial del Estado de Yucatán; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.
- l) Las demás constancias que acrediten la idoneidad para el ejercicio del cargo.
- m) Escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como Consejera o Consejero Electoral o Secretaria o Secretario Ejecutivo.

#### **QUINTA. Registro**

El registro se realizará en línea, mediante la Plataforma habilitada en la página de internet del Instituto [www.iepac.mx](http://www.iepac.mx), siendo necesario contar con un correo electrónico personal. El período de presentación de solicitudes de registro será comprendido dentro del plazo del 10 de noviembre de 2020 al 15 de noviembre de 2020, por lo que la plataforma únicamente estará habilitada por ese período.

#### **SEXTA. Notificaciones**

Todas las notificaciones se harán mediante el portal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán [www.iepac.mx](http://www.iepac.mx), y de sus estrados.

A las y los ciudadanos designados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se les notificará de manera personal, el Acuerdo de su nombramiento.

#### **SÉPTIMA. Etapas del proceso de selección y designación**

El procedimiento de selección de las o los Consejeros Electorales y las o los Secretarios Ejecutivos de los Consejos Electorales Municipales pertenecientes al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

##### **1.- Registro de aspirantes y cotejo documental.**



El registro se realizará en línea, mediante la Plataforma habilitada en la página de internet del Instituto [www.iepac.mx](http://www.iepac.mx), siendo necesario contar con un correo electrónico personal. El período de presentación de solicitudes de registro será comprendido dentro del plazo del 10 de noviembre de 2020 al 15 de noviembre de 2020, por lo que la plataforma únicamente estará habilitada por ese período.

Al momento de realizar la solicitud de registro, las y los aspirantes recibirán un acuse con un folio asignado. El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, será la responsable de cotejar la información correspondiente concentrada en la Plataforma de la inscripción de las y los aspirantes, elaborando una lista de aquellos que presentaron su solicitud, señalando las inconsistencias u omisiones de los documentos.

La información correspondiente estará bajo resguardo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana

El día 22 de noviembre de 2020, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Participación Ciudadana remitirá el listado de aspirantes a la Consejera Presidente para que esté a consulta de los integrantes del Consejo General.

## **2. Verificación de los requisitos legales.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, verificará el cumplimiento de los requisitos de cada aspirante, y en su caso emitirá mediante escrito los requerimientos para subsanar las omisiones detectadas en los expedientes de las y los aspirantes; elaborará la relación con los nombres y apellidos de las y los aspirantes que cumplen con todos los requisitos los cuales se publicarán agregando el resumen curricular de cada uno de los aspirantes.

## **3. Objeciones.**

Los integrantes del Consejo General, podrán presentar por escrito, dentro de los 3 días siguientes a que concluya el plazo para la revisión de expedientes, objeciones fundadas en relación al cumplimiento de los requisitos de los candidatos.

Las objeciones serán resueltas por el Consejo General previamente a la designación de las y los Consejeros Electorales y Secretarías y Secretarios Ejecutivos de los Consejos Electorales Municipales.

## **4. Evaluación de conocimientos y aptitudes, valoración curricular y entrevista.**

Para los efectos de esta convocatoria, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas en una misma etapa y por videoconferencia, que estará a cargo de las y los Consejeros Electorales comisionados que se conforme para tal fin. Esta etapa iniciará el día 04 de diciembre de 2020.

La evaluación de conocimientos y aptitudes podrá realizarse en línea, el Consejo General publicará en el portal del Instituto [www.iepac.mx](http://www.iepac.mx), el horario para tal efecto, asimismo, se notificará previamente a las y los aspirantes al correo electrónico proporcionado por los

mismos, debiendo de acusar de recibo dicha actuación. La fecha contemplada para esta etapa, tendrá verificativo el día 04 de diciembre de 2020.

En caso de no atender la evaluación no podrá reprogramarse.

El Consejo General aprobará mediante acuerdo los criterios para realizar la valoración de curricular y la entrevista, los que deberán considerar al menos, lo siguiente:

- a) Propósito
- b) Responsables
- c) Procedimiento para la calificación
- d) Las competencias a valorar
- e) Ponderación que se utilizará para la calificación
- f) Instrumento que se utilizará para la calificación

Al efecto se procurará la paridad de género en la conformación de las listas de las y los aspirantes que accedan a dicha etapa, para lo cual el Consejo General con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana integrará las listas diferenciadas de hombres y mujeres que se hayan dictaminado como idóneos.

La etapa de valoración curricular y entrevista por videoconferencia se realizará conforme a lo siguiente:

En atención a las medidas de prevención y control sanitarias derivadas de la pandemia provocada por el virus SARS-COV2 y su enfermedad COVID-19 y en aras de privilegiar el derecho humano a la salud; aunado al propósito de eficientar el desarrollo de la etapa, las entrevistas se llevarán a cabo por videoconferencia, a través de intercambio simultáneo de audio y video.

El Consejo General publicará en el portal del Instituto [www.iepac.mx](http://www.iepac.mx), el calendario de fechas para tal efecto, asimismo, se notificará a las y los aspirantes al correo electrónico proporcionado por los mismos, debiendo de acusar de recibo dicha actuación. De la misma forma, se publicarán en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Las entrevistas serán grabadas en video y resguardadas en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana.

La o el aspirante tendrá dos opciones para atender la entrevista:

- I. Cuando la o el aspirante previo aviso por medio electrónico a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, [deoepc@iepac.mx](mailto:deoepc@iepac.mx), comunique que lo hará por sus propios medios, se le proporcionará a través del correo electrónico indicado la liga de acceso y será responsabilidad de la o el aspirante asegurar el equipo con audio y video, así como la conectividad para realizar la videoconferencia.
- II. Cuando la o el aspirante, previo aviso por medio electrónico a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, [deoepc@iepac.mx](mailto:deoepc@iepac.mx), comunique que no tiene las herramientas necesarias para tal efecto se le proporcionará la privacidad y equipo necesario. Para ello deberá

presentarse 15 minutos previos a su entrevista, en caso de no asistir a la misma no podrá reprogramarse.

En caso de no atender la entrevista en la fecha y hora asignadas, no podrá reprogramarse.

La duración de cada valoración curricular y entrevista será de hasta 15 minutos por aspirante.

La entrevista se realizará en panel con al menos dos Consejeras y/o Consejeros Electorales, asistido por un funcionario del Instituto.

La valoración curricular y la entrevista se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables para determinar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo

Al finalizar el proceso de entrevista cada integrante del panel deberá asentar el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman las cédulas de valor curricular y entrevista.

La **valoración curricular y entrevista** para las y los candidatos tendrán en conjunto un valor de 100 por ciento, distribuido de la forma siguiente:

<b>Valoración Curricular</b>	
Pluralidad cultural de la entidad	5 puntos
Participación comunitaria o ciudadana	10 puntos
Nivel Académico	25 puntos
Conocimiento de la materia electoral	10 puntos
Exposición de motivos	5 puntos
Prestigio público	5 puntos
Total	60 puntos

<b>Entrevista</b>	40 puntos
-------------------	-----------

Las y los integrantes del panel podrán utilizar cualquier documento, insumo o herramienta que coadyuve a la realización de la entrevista.

En atención al principio de máxima publicidad, las cédulas de los aspirantes se harán públicas en el portal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán [www.iepac.mx](http://www.iepac.mx).

#### **OCTAVA. Integración de las listas de candidatos.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana presentará al Consejo General una lista de candidatos que cumplieron con todas las etapas para que de ésta se designe a quien ocupe los cargos dentro de los Consejos Electorales Municipales.

La propuesta de la o el candidato deberá contener un dictamen fundado y motivado, que incluya todas las etapas del proceso de selección, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo de la o el aspirante.

Una vez elaborada la propuesta de la o el candidato, respaldada con el dictamen respectivo la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana deberá someterla a la consideración del Consejo General con anticipación a la sesión que corresponda a la Designación.

#### **NOVENA. Designaciones.**

El Consejo General designara a más tardar el día 15 de diciembre de 2020, por mayoría de 5 votos a los integrantes de cada uno de los Consejos Electorales Municipales que tendrán el encargo el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 del Estado de Yucatán.

Si no se aprobara la designación de alguna persona, se deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento. En caso de que nuevamente no se logre la aprobación con el voto de 5 consejeros, se hará una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento, bastando para su designación obtener la mayoría simple.

En la designación de las y los Consejeros Electorales correspondientes se deberá observar lo establecido en el artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

El Consejo General deberá ordenar la publicidad del Acuerdo de designación en los estrados del Instituto en la página electrónica institucional, especificando el Consejo Electoral al que pertenecen.

#### **DÉCIMA. Nombramiento y toma de protesta.**

La o el ciudadano que haya sido designado recibirá el nombramiento que lo acredita como Consejera o Consejero Electoral de los respectivos Consejos Electorales Municipales pertenecientes al Instituto; mismo que contendrá entre otras cosas, el nombre y apellido, cargo, periodo y fecha de expedición.

Conforme al artículo 178 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, las Consejeras y los Consejeros Electorales Municipales designados podrán rendir protesta ante el Consejo General por escrito.

#### **DECIMA PRIMERA. Transparencia.**

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través del portal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

La información y documentación que integren los expedientes individuales de los aspirantes será confidencial en términos de lo establecido en el artículo 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular.

El Instituto deberá crear una versión pública de cada expediente en cumplimiento al principio de máxima publicidad, utilizando para este propósito la información contenida en el resumen curricular, que cada aspirante entregue al momento de su registro.

**DECIMO SEGUNDA. Casos no previstos.**

Lo no previsto en la Convocatoria será resuelto por el Consejo General del Instituto con base en lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y en el Reglamento para la Designación de Consejeros Electorales y Secretarios Ejecutivos de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Yucatán.

Asimismo, en caso de que las listas de candidatas y candidatos a Consejeros Electorales y Secretarios Ejecutivos no sean suficientes, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, adoptará las medidas pertinentes para garantizar la integración de los Consejos Electorales Municipales.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, implementara las medidas tecnológicas necesarias a efecto de desarrollar las etapas contenidas en el procedimiento de **Integración de los Consejos Electorales Municipales** que se convoca.